



CUDAP: EXP-UBA:0016317/2020

Que corresponde adoptar las medidas necesarias y modalidad de enseñanza que garanticen los contenidos mínimos y la calidad académica, cuidando de la comunidad universitaria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Posponer el Inicio del Ciclo Lectivo de esta Facultad al 13 de abril de 2020.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Estudios Avanzados, la reprogramación de todas las actividades académicas.

ARTICULO 3º.- Encomendar a los Docentes el desarrollo de actividades y herramientas pedagógicas alternativas, el uso de redes y aulas virtuales, para poner a disposición de los estudiantes material de estudio que facilite el reinicio de la actividad académica.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a docentes y nodocentes a realizar la capacitación obligatoria en temas de género y el curso virtual "Sistema Expediente electrónico UBA" indicadas en el Art. 5 de la resolución 346/2020.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Universidad de Buenos Aires, a todas las Secretarías, Direcciones de Carreras e Institutos; la Dirección General de Coordinación y la Dirección General Técnico Académica, al Consejo Directivo y a todas las Direcciones. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN (DAR) Nº: 2640

INTERV.

Ana Catalano
Vicedecana

Carolina Mera
Decana



CUDAP: EXP-UBA:0016317/2020

Buenos Aires, 17 MAR 2020

VISTO, las resoluciones del Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires Ad-Referendum del Consejo Superior números 344/2020, 345/2020, 346/2020 y 347/2020 de fecha 14, 15, 16 y 17 de marzo respectivamente y las resoluciones y recomendaciones emitidas por los Ministerio de Salud y Educación de la Nación en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO

Que las citadas normas surgen con motivo del Decreto DNU 260/2020 mediante el cual por el Art. 1 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19, y se dictan una serie de normas con carácter de orden público fijado por el Art. 24 del citado decreto;

Que la resolución del Sr. Rector Nº 344/2020 recomienda a las Facultades la reprogramación de las clases de grado y posgrado hasta el 12 de abril, inclusive;

Que la resolución del Sr. Rector Nº 345/2020 recomienda establecer hasta el 12 de abril 2020 inclusive, licencia especial con goce íntegro de haberes para el personal docente, nodocente, becarios y funcionarios comprendido en los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables mencionados en dicha resolución;

Que la resolución del Sr. Rector Nº 346/2020 establece suspender hasta el 12 de abril 2020 inclusive, toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y recomienda a quienes no asistan a los establecimientos de la UBA permanecer en resguardo y realizar las capacitaciones obligatorias en temas de género y el curso virtual "Sistema Expediente electrónico UBA" establecidas en el Art. 5 de la resolución mencionada.

Que entre las consecuencias que se deriven de las normas antedichas surge necesaria la reprogramación de actividades;

Que la Facultad cuenta con campos virtuales y con el asesoramiento y apoyo técnico del Área de Formación Docente y del Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía CITEP (UBA);

Que en este estado de cosas resulta fundamental entre los criterios que deben guiar a los funcionarios de esta casa de estudios la implementación de medidas preventivas que tengan como objetivo el cuidado de la salud de la comunidad universitaria;